

SEGURO AGRARIO COMBINADO (Plan 2024)

Producto*: Hortalizas bajo cubierta – Línea 306



Documento de información sobre el producto de seguro

Entidad aseguradora: Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados S.A.

Entidad suscriptora: **CAJA DE SEGUROS REUNIDOS, CIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, SA**

Registrada en: **ESPAÑA**

Nº Autorización: **C0031**

Este seguro se contrata a través de la entidad suscriptora en coaseguro con todas las aseguradoras que integran la AGRUPACIÓN ESPAÑOLA DE ENTIDADES ASEGURADORAS DE LOS SEGUROS AGRARIOS COMBINADOS, S.A. (AGROSEGURO) como gestora del Sistema. Este documento es un resumen de las principales coberturas y exclusiones que en general ofrece el producto y no constituye una propuesta ajustada a las necesidades del cliente. **La información precontractual y contractual completa se facilita en otros documentos** (Proposición, Condiciones Generales, Especiales y Normas de Peritación), Pregunte a su mediador.
****Condiciones disponibles** en: Seguros agrícolas/producto*/documentación/ de la web www.agroseguro.es.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

En el pago de una indemnización, dentro de las condiciones y límites establecidos en el contrato y en la normativa de aplicación, por los daños objeto de cobertura sufridos en las producciones de hortalizas cultivadas en invernadero (se admite parte del ciclo al aire libre, siempre que se instale la cubierta antes del 31 de octubre), así como opcionalmente sus instalaciones.



¿Qué se asegura?

Los daños a la producción – y opcionalmente a las instalaciones –, ocasionados por los riesgos especificados a continuación en función del cultivo y del módulo de aseguramiento elegido:

- ✓ **Módulo 1:**
 - Pedrisco.
 - Helada (según área, fechas, cultivos y tipo de cerramiento).
 - Viento.
 - Virosis (superior a un 25% de plantas de la parcela y según ámbitos, ciclos, cultivos e invernaderos).
 - Riesgos excepcionales: fauna silvestre, incendio, inundación -lluvia torrencial, lluvia persistente y nieve.
 - Resto de adversidades climáticas.
- ✓ **Módulos 2 y 3:**
 - Pedrisco.
 - Helada (contratación opcional), (según área, fechas, cultivos y tipo de cerramiento).
 - Viento.
 - Virosis Superior a un 25% de las plantas de la parcela (contratación opcional) (según ámbitos, ciclos, cultivos e invernaderos).
 - Riesgos excepcionales: fauna silvestre, incendio, inundación -lluvia torrencial, lluvia persistente y nieve.
 - Resto de adversidades climáticas (Las enfermedades son elegibles en tomate área 1).
- ✓ **Módulo P:**
 - Pedrisco.
 - Helada (contratación opcional), (según área, fechas, cultivos y tipo de cerramiento).
 - Viento.
 - Virosis superior a un 25% de las plantas de la parcela (contratación opcional) (según ámbitos, ciclos, cultivos e invernaderos).
 - Riesgos excepcionales: fauna silvestre, incendio, inundación -lluvia torrencial, lluvia persistente y nieve.

Daños en calidad solo se cubren en algún cultivo y riesgo. Reposición y levantamiento según periodos.

Para conocer todos los requisitos y términos con los que se asegura cada garantía, consulte condiciones en la pág. Web.**

Suma asegurada: Se calcula multiplicando la producción o unidades declaradas por el asegurado en póliza por su precio, fijado por el asegurado dentro de límite dado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.



¿Qué no está asegurado?

- ✗ Daños por sequía, plagas, enfermedades, (salvo aquellas expresamente cubiertas), pudriciones y cualquier causa que preceda, acompañe o siga a un riesgo cubierto.
- ✗ Retraso vegetativo, falta de cuajado (Esta salvo resto adversidades climáticas en tomate del área I) y virosis inferiores a un 25% plantas de la parcela
- ✗ Rajado del fruto que solo afecte a la epidermis.
- ✗ Daños por sembrar, trasplantar o recolectar fuera de fecha.
- ✗ **Existen otras exclusiones y limitaciones para todas las garantías. Para conocerlas, consulte condiciones de la póliza en la pág. Web**.**



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! **Mínimo indemnizable:** Para cada riesgo, cultivo y módulo se aplicará un umbral mínimo de daños, entre el 6% y el 30%, por debajo del cual los daños no estarán cubiertos.
- ! Existen límites para levantamiento y reposición
- ! **Franquicias:** Para cada riesgo, cultivo y módulo se aplicarán franquicias de daños o absolutas, entre el 10% y el 20%. Estas franquicias se aplicarán de forma independiente para cada parcela o de forma conjunta para el total de la explotación, según riesgo y módulo.
- ! **Carencia** de 6 días (salvo si se ha contratado el año anterior).
- ! **Existen otras restricciones. Consulte las condiciones del seguro en la pág. Web**.**



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ En todo el territorio nacional, excepto en la Comunidad Autónoma de Canarias.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Asegurar todos los bienes asegurables que posea en su explotación dentro del ámbito de aplicación.
- Aportar la documentación que se solicite en relación a los bienes asegurados.
- Indicar en la declaración de seguro la identificación SIGPAC de cada parcela, reflejando además la superficie real cultivada y la fecha de siembra o trasplante.
- Asegurar en cada parcela una producción esperada acorde con las producciones realmente obtenidas en años anteriores.
- Pagar la prima en tiempo y forma.
- Cumplir las condiciones técnicas mínimas de cultivo, según lo establecido por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y velar en todo caso por el buen estado del objeto asegurado.
- Comunicar el siniestro dentro del plazo de 7 días, contados a partir de la fecha en que fue conocido, debiéndose efectuar tantas comunicaciones como siniestros ocurran.
- Comunicar en un plazo de 48 horas desde que se originen, los daños en estructura y cerramiento, siempre que supongan un agravamiento del riesgo.
- Permitir a Agroseguro y a los peritos que designe, la inspección de los bienes asegurados, facilitando la identificación y entrada en las parcelas aseguradas.
- Si llegado el momento fijado para la recolección no se hubiera realizado la peritación o no se hubiera llegado a un acuerdo en ésta, se dejarán muestras testigo.
- **Aquellas otras obligaciones expresamente previstas en las condiciones del seguro disponibles en la pág. Web****



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

El pago de la prima debe hacerse al suscribir la declaración de seguro, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

El pago de la prima podrá realizarse:

- Al contado (de una sola vez)
- De forma fraccionada, para lo cual será necesario el correspondiente aval afianzado de SAECA.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

- **Inicio:**

Para la producción: La cobertura comienza una vez ha entrado en vigor el seguro y siempre que haya transcurrido el periodo de carencia (si fuese de aplicación) y se hayan alcanzado las fechas o estados fenológicos previstos para cada ciclo y riesgo.

Para las instalaciones: La cobertura comienza una vez ha entrado en vigor el seguro y siempre que haya transcurrido el periodo de carencia (si fuese de aplicación).

- **Fin:**

Para la producción: La cobertura finaliza en la fecha más temprana de las siguientes: recolección, momento en el que se sobrepase la madurez comercial, fechas y estados fenológicos previstos para cada ciclo y riesgo.

Para las instalaciones: La cobertura finaliza a los 12 meses desde que se iniciaron las garantías.

Para conocer los detalles de aplicación de los periodos de cobertura, consulte condiciones de la póliza en pág. Web**



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Al ser un contrato de duración anual, no será posible su rescisión.